



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN No. 193

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*".



Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	X

Motivación /Justificación de la Reforma:

De conformidad a la SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de fecha 27 de diciembre del 2023, de los siguientes proyectos que se detallan a continuación, con firma de responsabilidad de la Ing. Venus Estupiñan Hurtado, Analista de TIC y aprobado por el Ing. Franklin Francis Quinde, Director de TIC, dicha reforma se realiza en base a los siguientes aspectos establecidos en la solicitud de reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, mismos que se detallan a continuación:

Justificación de la reforma:

Adquisición de TV para monitoreo de cámaras en circuito cerrado de CCTV: Este proceso estaba planificado para el tercer cuatrimestre, pero debido a que en el portal de compras públicas catalogo electrónico, existen equipos con especificaciones técnicas similares a los solicitado en el caso de CPU tipo Servidor, por tal motivo del proceso se suspendido.

Adquisición de licencias ZOOM, Adquisición de licencias de sistema operativo para servidores y Actualización del Sistema de Gestión Medico SGM: Los procesos fueron planificado para el tercer trimestre, pero debido el objeto de compra es “actualización de sistema de gestión médica S.G.M” y el producto esperado se expresa como “software informático de gestión médica S.G.M”; este último se entiende como un producto que en su totalidad es nuevo. Artículo 108.- Desarrollo de software y servicios relacionados al software. - Cuando el objeto de contratación



consista en desarrollar software, o en servicios relacionados al software, las entidades contratantes deberán realizar su contratación a través del procedimiento de consultoría. 29. Servicios relacionados al software. -Conjunto de actividades profesionales, especializadas no normalizadas, que buscan satisfacer las necesidades de un cliente a través del suministro de asistencia técnica para solucionar problemas, o con el cumplimiento de requerimientos específicos, para el software que tengan previamente instalado. Por tales motivos las actividades no se ejecutaron.

Adquisición y Mantenimiento de relojes biométricos: Esta actividad estuvo planificado para el tercer trimestre, estuvo en etapa precontractual firma de orden de compra, pero el proveedor no quiso firmar la orden de compra debido a que no alcanzaría a cumplir con los tiempos establecidos en el mantenimiento y adquisición de los relojes biométricos.

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **Memorando No.2516-GADPE-G-PR-2023**, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual autoriza a la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, y el Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico (E) “...Reformar el PAC...” de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando N° 792-GADPE-HAP-GTIC-2023**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al PAC No. **PAC 193** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Eliminar Procesos:

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
84.01.04.00	473130011	BIEN	INFIMA CUANTIA	Adquisición de TV para monitoreo de cámaras en circuito cerrado de CCTV	1	UNIDAD	250.00	250.00	C3
53.07.02.00	512900021	BIEN	INFIMA CUANTIA	Adquisición de licencias ZOOM	1	UNIDAD	250.00	250.00	C3



53.08.13.00	512900 02 1	BIEN	INFIMA CUANTIA	Adquisición de licencias de sistema operativo para servidores.	1	UNIDA D	1200.0 0	1200.0 0	C3
53.07.02.00	512900 02 1	BIEN	INFIMA CUANTIA	Actualizaci n del Sistema de Gestión Medico SGM	1	UNIDA D	6000.0 0	6000.0 0	C3
84.01.07.00	452300 05 1	BIEN Y SERVICI O	INFIMA CUANTIA	Adquisición y Mantenimien to de relojes biométricos	1	UNIDA D	5200,0 0	5200,0 0	C3

Artículo 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. **PAC 193**.

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. **PAC 193**, la publicación de la misma en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 29 de diciembre del 2023.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz.

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado	
Aprobado	